

**JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 056-2008

A LAS ONCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL 8 DE SETIEMBRE DE 2008

SAN JOSÉ, COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el salón de sesiones, a las once horas treinta minutos del ocho de setiembre de dos mil ocho, que preside el señor Fernando Herrero Acosta, asisten los miembros de Junta Directiva, Pamela Sittenfeld Hernández, Jorge Cornick Montero, Adolfo Rodríguez Herrera. Asiste también el Gerente General, Rodolfo González Blanco.

Ausente: Marta María Vinocour Fornieri

Asisten los señores Asesores de Junta Directiva Robert Thomas Harvey y Xinia Herrera Durán, Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno y Juan Manuel Quesada Espinoza.

**ARTÍCULO 1
LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA**

El señor Fernando Herrero Acosta somete a conocimiento de los miembros de Junta Directiva para su aprobación las siguientes actas:

En discusión el acta de la sesión extraordinaria 051-2008

En cuanto al Artículo I, acuerdo 001, inciso 2) el señor Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, consulta acerca de la participación que tendría la Auditoría Interna en lo referente a la propuesta de la evaluación y reestructuración de dicha área.

El señor Fernando Herrero Acosta, manifiesta que el proceso sería coordinado con la Auditoría Interna.

En lo referente al artículo 3 del acta, el Auditor Interno formula consulta sobre la existencia de los estudios que respaldan la decisión de la Junta y refiere a lo que manifestó en su oportunidad en la sesión 018-2008, de 31 de marzo de 2008.

El señor Robert Thomas, Asesor Legal, se refiere a la necesidad de que como anexo a esta acta consten los documentos que respaldan los acuerdos 002 y 003.

Se aprueba con las observaciones de los miembros de Junta Directiva.

En discusión el acta de la sesión ordinaria 052-2008

Se aprueba con las observaciones de los miembros de Junta Directiva

En discusión el acta de la sesión extraordinaria 053-2008

Se aprueba con las observaciones de los miembros de Junta Directiva

En discusión el acta de la sesión extraordinaria 054-2008

Se aprueba con las observaciones de los miembros de Junta Directiva

En discusión el acta de la sesión extraordinaria 055-2008

Se aprueba con las observaciones de los miembros de Junta Directiva

8 DE SETIEMBRE DE 2008

SESIÓN ORDINARIA N° 056-2008

La Junta Directiva luego de deliberar por unanimidad resuelve:

ACUERDO 001-056-2008

Aprobar con las observaciones de la Junta Directiva las actas de la sesión extraordinaria 051-2008, celebrada el 20 de agosto de 2008; sesión ordinaria 052-2008, celebrada el 27 de agosto de 2008; sesión extraordinaria 053-2008, celebrada el 1° de setiembre de 2008, sesión extraordinaria 054-2008, celebrada el 2 de setiembre de 2008; sesión extraordinaria 055-2008, celebrada el 3 de setiembre de 2008.

ARTÍCULO 2

DISCUSIÓN POLÍTICA REGULATORIA

INFORME SOBRE LA VIII REUNIÓN ANUAL ADERASA “ING. JOSE B. ERAZZU, CELEBRADA DEL 2 AL 5 DE SETIEMBRE, 2008 EN EL HOTEL RADISSON EUROPA.

El señor Fernando Herrero Acosta, informa sobre la VIII Reunión Anual de la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas-ADERASA; señala que fue un éxito y que hubo una amplia participación de los países Latinoamericanos que la integran; además que la ARESEP recibió el reconocimiento por la organización de dicha actividad.

Señala el señor Herrero Acosta que se les hará llegar a los Reguladores participantes en el evento un agradecimiento, y quiere destacar lo referente a una propuesta que se discutió para modificar los estatutos de ADERASA de manera tal que se defina el rol que deben desempeñar los Órganos Reguladores y las empresas prestadoras del servicio de acueducto y alcantarillado de Latinoamérica, como es el caso de Asociación Nacional de Empresas de Aguas y Saneamiento de México-ANEAS.

La Junta Directiva luego de deliberar por unanimidad resuelve:

ACUERDO 002-056-2008

Dar por recibido el informe del señor Fernando Herrero Acosta sobre la VIII Reunión Anual de la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas ADERASA.

ARTÍCULO 3

PRESENTACION A CARGO DEL SEÑOR WALTER HERRERA CANTILLO SOBRE UN AVANCE DE LOS REGLAMENTOS A LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES N° 8642.

El señor Fernando Herrero Acosta, propone a los miembros de Junta Directiva trasladar el conocimiento de este asunto para una próxima sesión.

ARTÍCULO 4

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON BASE EN ENERGÍA EÓLICA POR 49,5 MW POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA PLANTA EÓLICA GUANACASTE, S. A., PARA VENTA DE ENERGÍA AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD; AL AMPARO DE LA LEY 7200, CAPITULO II (LEY 7508). EXP. 0T-203-2008.

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los miembros de la Junta Directiva la solicitud de concesión de explotación de una planta de generación eléctrica con base en energía eólica por 49,5 MW por parte de la empresa denominada Planta Eólica Guanacaste, S. A., para venta de energía al Instituto Costarricense de Electricidad; al amparo de la Ley 7200, Capítulo II (Ley 7508).

La señora Xinia Herrera Durán, Asesora Económica de la Junta Directiva se refiere al tema y presenta el oficio 568-DEN-2008/22151 de 22 de agosto de 2008, así como el detalle de los requisitos requeridos para llegar a esta etapa.

La Junta Directiva luego de deliberar, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 003-056-2008

- a) Acoger la recomendación de la Dirección de Servicios de Energía, contenida en el oficio 568-DEN-2008.
- b) Otorgar concesión, para explotar la central de limitada capacidad a Planta Eólica Guanacaste S. A., cédula jurídica N° tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y uno (3-101-443971).

RESULTANDO

- I. Que el 28 de mayo del 2008 la empresa denominada Planta Eólica Guanacaste S.A., con cédula jurídica N° tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y uno (3-101- 443971), a través de los señores Alejandro Lobo-Guerrero Rodríguez y Guillermo Emilio Zúñiga González, en condición de representantes legales con facultades de apoderados generalísimos, presentó a la Autoridad Reguladora solicitud para el otorgamiento de una concesión de fuerza eólica por 49,5 MW para generación de energía eléctrica a partir del recurso eólico para venta al Instituto Costarricense de Electricidad (folio 01).
- II. Que de conformidad con lo que dispone la Ley 7593, artículo 9; el Reglamento a la ley 7593 artículo 4 a) inciso 1 y artículo 30 (Decreto N° 29732-MP); la Ley 7200 y el Reglamento denominado "Procedimiento para el otorgamiento de concesiones para explotar centrales de limitada capacidad al amparo de la ley 7200 y sus reformas"; se verificó que la documentación aportada por la interesada cumpliera con los requisitos establecidos para este tipo de peticiones. La documentación y condiciones fueron las siguientes:
 - 1) Certificaciones notariales de la personería del representante legal (folios 01 y 110).

- 2) Copia certificada de la Resolución N° 2028-2007-SETENA de las 09:00 horas 50 minutos del 12 de octubre del 2007, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y sus condiciones (folios 99 al 103).
 - 3) Pretensión: aprobación de otorgamiento de concesión por una capacidad de 49,5 MW; para venta al ICE. Tipo de fuente: eólica (folio 01).
 - 4) Detalles del proyecto: a) Lugar de construcción: Mogote de Bagaces, Guanacaste, b) Proyecto constituido por un 55 aerogeneradores de 900 kW cada uno, c) Para una potencia total de 49,5 MW; d) Voltaje del conjunto de planta: de 34,5 KV y e) Energía anual estimada de 243 GWh, (folios 10, 16, 51 y 61).
- III.** Que la Dirección de Servicios de Energía por oficio N° 340-DEN-2008, remitió el respectivo informe técnico a la Junta Directiva para efectos de decisión de convocatoria a audiencia pública (folios 172 y 173).
- IV.** Que por acuerdo N° 004-039-2008, la Junta Directiva, en virtud de la modificación al procedimiento para el trámite de concesiones, determinó que la Dirección de Servicios de Energía es la encargada de solicitar la convocatoria (memorando N° 411-SJD-2008), folio195.
- V.** Que se procedió a solicitar la respectiva convocatoria de audiencia pública de la solicitud de otorgamiento de concesión de Planta Eólica Guanacaste S. A., lo cual fue comunicado a la Dirección de Protección al Usuario mediante oficio N° 447-DEN-2008 para la correspondiente publicación. (folios 199 al 201)
- VI.** Que la convocatoria de audiencia pública de la solicitud de concesión de generación presentada por Planta Eólica Guanacaste S.A., se publicó en los periódicos "La Nación" y en "Al Día" del día 1 de julio del 2008, y en el Diario Oficial La Gaceta N° 126 el día 1 de julio del 2008 (folios 196 al 198).
- Que dentro del plazo otorgado en la convocatoria de audiencia pública para la solicitud de concesión de generación planteada por Planta Eólica Guanacaste S. A. no se presentaron oposiciones, tal y como se desprende del informe de instrucción de la Audiencia (oficio N° 2106-DPU-2008, folios 205 y 206).
- VII.** Que la audiencia pública se llevó a cabo el día 6 de agosto del 2008 en Guayabo de Bagaces, Guanacaste.
- VIII.** Que la Dirección de Protección al Usuario por oficio 2106-DPU-2008/SAU-21565, rindió el Informe de Instrucción (folios 205 y 206).
- IX.** Que el Acta N° 51-2008 de la audiencia pública celebrada el 06 de agosto del 2008 consta en el expediente a folios 218 al 221.
- X.** Que la Dirección de Servicios de Energía mediante oficio N° 568-DEN-2008 del 22 de agosto del 2008, dirigido al Presidente de la Junta Directiva de la ARESEP, emitió su criterio sobre la solicitud planteada por Planta Eólica Guanacaste S.A., recomendando que fuera otorgada la concesión (folios 209 al 217).
- XI.** Que en los procedimientos se han observado los plazos y prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 7593 y sus reformas y el artículo 4 del Reglamento a la ley N° 7593 (Decreto N° 29732-MP) la Autoridad Reguladora es el ente competente para otorgar las concesiones destinadas a la explotación de centrales de limitada capacidad y cumplir con las demás funciones indicadas en la Ley 7200 y sus reformas y en los reglamentos a esa ley.
- II. Que el artículo 7 del Reglamento Autónomo de Organización de la Autoridad Reguladora, señala que dentro de las funciones que corresponde ejercer a la Junta Directiva se halla la de resolver los asuntos sometidos a su competencia.
- III. Que el punto 10 del Reglamento denominado “Procedimiento para el otorgamiento de concesiones para explotar centrales de limitada capacidad al amparo de la ley 7200 y sus reformas” señala:

“10) Decisión sobre la petición. La Junta Directiva tomará su decisión mediante acuerdo en el que deberá indicar si otorga la concesión, así como el plazo y las condiciones en que lo hace y así se plasmará en la resolución respectiva”.
- IV. Que el artículo 5 de la Ley 7200 (Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela) señala que el ente regulador está facultado para otorgar concesiones destinadas a la explotación de centrales eléctricas de limitada capacidad, hasta de un máximo de veinte mil kilovatios, por un plazo no mayor de veinte años. Asimismo, que está facultado para prorrogar esas concesiones, modificarlas o traspasarlas sin autorización legislativa.
- V. De igual forma, el artículo 8 de esa misma ley indica que el ente regulador debe exigir la aportación de la aprobación del estudio de impacto ambiental aprobado. Por su parte el artículo 24 de dicha ley, señala que el organismo regulador está autorizado para otorgar concesiones de explotación a las centrales eléctricas que tengan adjudicado un contrato para adquirir energía por parte del Instituto Costarricense de Electricidad.
- VI. Que Planta Eólica Guanacaste S.A. tiene otorgada la viabilidad ambiental, con vigencia hasta octubre del 2009 (folio 102).
- VII. Que en la respectiva audiencia pública, Planta Eólica Guanacaste S. A., detalló el proyecto, dentro de lo que se destaca:
 - 1) El proyecto parte de un interés público y del planeamiento del ICE en cuanto a solicitar y presentar este proyecto de generación a partir de la energía eólica. De igual forma existe un compromiso institucional de parte de Plan de Expansión de Generación (PEG) con el ICE de que la mitad de la planta de generación del parque eólico entrará en operaciones para la época alta del 2009, razón por la cual se encuentra en estos momentos en pleno proceso constructivo, están llegando las primeras torres al sitio y se tiene como fecha de entrega de la mitad de la planta para la época alta del 2009.
 - 2) El lugar donde se va a desarrollar el proyecto lo constituye un área ubicada entre los poblados de San Jorge, Guayabo y Limonal, todos ellos en el distrito Mogote, del cantón de Bagaces.

- 3) Los principios básicos es que utiliza el viento para producir electricidad, es una energía limpia que se está produciendo en el país. La mayoría de los aparatos y de los equipos que se están utilizando provienen de tecnología alemana, son 55 torres, 55 aerogeneradores, cada uno de ellos de 45 metros de altura y son turbinas nuevas en el país que han sido diseñadas para condiciones extremas de viento por la ubicación que van a tener en el sitio.
- 4) La potencia nominal del parque eólico va a ser 49 500 kilovatios, tal como se había indicado anteriormente y la capacidad de cada generador son 900 kilovatios.

VIII. Que la Dirección de Servicios de Energía en el oficio N° 568-DEN-2008, concluye que: (folios 209 al 217)

- 1) Planta Eólica Guanacaste S. A es un proyecto constituido por una planta de 49.5 MW, cuya fuente de generación es el viento y se localiza en Guayabo, en el Cantón de Bagaces de la Provincia de Guanacaste.
- 2) La energía generada será vendida al Instituto Costarricense de Electricidad, al amparo del Capítulo II de la Ley 7200 y sus reformas.
- 3) Planta Eólica Guanacaste S. A., cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, según consta en la Resolución N° 2228-2007-SETENA del 12 de octubre del 2007.
- 4) En cuanto a los aspectos técnicos citados en la documentación respecto de la planta, no se encontraron objeciones, pues se ajustan a las disposiciones de operación establecidas para este tipo de proyectos.
- 5) Dado que la capacidad actual del Sistema Nacional Interconectado (SNI) con referencia a agosto del 2007 es de 2157 MW, resulta que el 15 por ciento en lo concerniente al capítulo I de la ley 7200 es de 323 MW, en tanto que la capacidad en operación al ICE de la generación privada es a la fecha de 116,5 MW, por lo que la inclusión de esta nueva capacidad de generación hasta por 49,5 MW, incrementaría la capacidad a 166 MW; cuya suma total ahora señalaría un 7,7 % del SNI, con lo cual se cumple con el requisito de la Ley 7200, capítulo I, de no sobrepasar el 15% de la capacidad instalada del SNI.
- 6) No hay objeciones técnicas a la solicitud y como a la fecha la interesada en obtener la concesión ha cumplido con la legislación vigente, recomienda que puede otorgarse la concesión con la indicación que debe cumplir con las condiciones estipuladas en el contrato y con la normativa técnica que la Autoridad Reguladora tenga vigente o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras.
- 7) Con base en lo anterior, se recomienda se otorgue la concesión solicitada por la empresa Planta Eólica Guanacaste S. A. En caso de ser favorable la concesión, indicarle a la empresa que el proyecto debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el Contrato, sino con la Normativa Técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras.

- IX. Que según el respectivo informe de instrucción de la audiencia pública no se presentaron oposiciones a esta solicitud de concesión. Lo único que se presentó fue la posición del ICE, a favor de ésta.
- X. Que la Junta Directiva conoció la solicitud de Planta Eólica Guanacaste S. A., en el artículo 4 de la Sesión Ordinaria N° 056-2008 celebrada el 08 de setiembre del 2008 y por votación unánime acordó dar el otorgamiento respectivo.

POR TANTO

Al amparo de las facultades establecidas en la Ley 7593 y en la Ley 7200 y sus reformas, la Junta Directiva ACUERDA:

- I. Otorgar concesión, para explotar la central de limitada capacidad a Planta Eólica Guanacaste S. A., cédula jurídica N° tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y uno (3-101- 443971

- II. La concesión se registrará por los términos siguientes:

Primero: El plazo de la concesión es por veinte años que registrará a partir del 08 de setiembre de 2008, día en que fue otorgada la concesión.

Segundo: La solicitud de renovación de la concesión debe ser planteada al menos seis meses de antelación a su vencimiento.

Tercero: La concesionaria debe pagar el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora y mantenerse al día. La falta de pago dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 7593.

Cuarto: La concesionaria debe cumplir con la normativa sobre calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima que emita la Autoridad Reguladora en ejercicio de sus competencias.

Quinto: Serán causales para extinguir la concesión las siguientes: a) Generar más energía que la autorizada; b) Vender o entregar energía eléctrica a persona distinta al ICE; c) Traspasar la concesión, total o parcialmente, sin contar de previo con la autorización del ente regulador.

Sexto: Serán causales para caducar la concesión las siguientes: a) Renuncia del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades que le competan; b) Fuerza mayor o caso fortuito que altere las condiciones básicas de la concesión y c) Pérdida de la condición de servicio público de la actividad de generación, por disposición expresa de la Asamblea Legislativa; conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7593.

Sétimo: Serán causales para revocar la concesión, las establecidas en los artículos 38, 39 y 41 de la Ley 7593, que se declararán en el proceso administrativo correspondiente.

- III. De conformidad con lo señalado en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 31 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra este acto cabe la interposición del recurso de reposición o reconsideración ante la Junta Directiva, en el plazo de dos meses contado a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 5
ASUNTOS VARIOS**

- a) **SOLICITUD DE AUDIENCIA POR PARTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA PRESENTAR EL INFORME DE AVANCE DEL PRIMER SEMESTRE DE 2008 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO AMBIENTAL PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSE.**

El señor Fernando Herrero Acosta, presenta a los miembros de Junta Directiva el oficio PRE-2008-0763, suscrito por el señor Ricardo Sancho Chavarría, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, mediante el cual solicita audiencia a este Cuerpo Colegiado para presentar el Informe de Avance del Primer Semestre de 2008 del Proyecto Mejoramiento Ambiental para el Área Metropolitana de San José.

La Junta Directiva luego de deliberar y considerando la trascendencia de ese Proyecto para el país, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 004-056-2008

Encargar al Despacho programar para una próxima sesión la visita del Presidente Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, Ricardo Sancho Chavarría con la Junta Directiva, para presentar el Informe de Avance del Primer Semestre de 2008 del Proyecto Mejoramiento Ambiental para el Área Metropolitana de San José.

- b) **SOLICITUD DE EQUIPARACION DEL PORCENTAJE DE ANUALIDADES Y DÍAS DE VACACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INGRESARON A LA INSTITUCIÓN DESPUÉS DEL 15 DE MAYO DE 1998.**

El señor Fernando Herrero Acosta, presenta a los miembros de Junta Directiva el oficio de fecha 28 de agosto de 2008, firmado por un grupo de funcionarios, quienes solicitan equiparación del porcentaje de anualidades y días de vacaciones para los funcionarios que ingresaron a la institución después del 15 de mayo de 1998.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 005-056-2008

Comunicar a los señores firmantes del oficio de fecha 28 de agosto de 2008, referente a su solicitud de equiparación del porcentaje de anualidades y días de vacaciones para los funcionarios que ingresaron a la institución después del 15 de mayo de 1998, que por Artículo 2, de la sesión extraordinaria 051-2008, Acuerdo 003, se aprobó la Clasificación y Valoración de Puestos, que regirá a partir de su aprobación presupuestaria por parte de la Contraloría General de la República, en donde se establece una nueva valoración salarial acorde con las condiciones del mercado laboral y particularmente la opción de que los funcionarios actuales se trasladen al

salario global como mecanismo de remuneración; por lo que no se considera oportuno equiparar porcentajes de anualidades y días de vacaciones con los funcionarios que ingresaron a la institución antes del 15 de mayo de 1998

- c) **ACLARACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA AUTORIDAD REGULADORA, REFERENTE A LO INDICADO EN EL PÁRRAFO 6 DEL CORREO ELÉCTRÓNICO QUE CIRCULÓ A TODO EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EL 21 DE AGOSTO DE 2008.**

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los miembros de Junta Directiva el oficio 018-AFAR-2008/22980 de fecha 1 de setiembre de 2008, suscrito por la Asociación de Funcionarios de la Autoridad Reguladora, mediante el cual dicha organización solicita aclaración relacionada con declaraciones del señor Regulador General.

Luego de deliberar la Junta Directiva considerando que se trata de asuntos del despacho del señor Regulador General, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 006-056-2008

Encargar al Despacho la atención del oficio 018-AFAR-2008/22980, suscrito por la Asociación de Funcionarios de la Autoridad Reguladora –AFAR-, en razón de que se trata de asuntos que le competen directamente.

- d) **INFORME SOBRE VISITA A LA COMISIÓN DEL MERCADO DE TELECOMUNICACIONES, A LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES EN BARCELONA Y MADRID, ESPAÑA.**

Los señores Pamela Sittenfeld Hernández y Jorge Cornick Montero, presentan en forma electrónica su informe sobre la visita a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, a la Comisión Nacional de la Competencia y a la Subsecretaría de Telecomunicaciones en Barcelona y Madrid, España, realizada en el mes de julio pasado.

La Junta Directiva luego de deliberar por unanimidad resuelve:

ACUERDO 007-056-2008

- a) Dar por recibido el informe presentado por los señores Pamela Sittenfeld Hernández y Jorge Cornick Montero, sobre visita a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, a la Comisión Nacional de la Competencia y a la Subsecretaría de Telecomunicaciones en Barcelona y Madrid, España.
- b) Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir el informe anterior, a las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO 7
ASUNTO INFORMATIVO**

- a) **RESPUESTA AL OFICIO P-962-2008, REFERENTE A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A. AL PROYECTO DE CÁNONES DE REGULACIÓN A COBRAR POR LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2009. OFICIO FOE-ED-0584/08013**

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los miembros de Junta Directiva el oficio de la Contraloría General de la República N° 08013/FOE-ED-0584, de fecha 6 de agosto de 2008, referente a las observaciones planteadas por RECOPE, al proyecto de cánones de regulación a cobrar por la ARESEP, para el año 2009.

La Junta Directiva luego de deliberar por unanimidad resuelve:

ACUERDO 008-056-2008

Dar por recibido el oficio de la Contraloría General de la República N° 08013/FOE-ED-0584

- b) **RESPUESTA AL OFICIO 13239, REFERENTE A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL FORO NACIONAL DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE MODALIDAD AUTOBUSES, BUSETAS Y MICROBUSES AL PROYECTO DE CÁNONES DE REGULACIÓN A COBRAR POR LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2009. OFICIO FOE-ED-0583/ 08012**

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los miembros de Junta Directiva el oficio de la Contraloría General de la República N° 08012/FOE-ED-0583, de fecha 6 de agosto de 2008, referente a las observaciones planteadas por el Foro Nacional de Empresarios de Transportes Modalidad Autobuses, Busetas y Microbuses al, al proyecto de cánones de regulación a cobrar por la ARESEP, para el año 2009.

La Junta Directiva luego de deliberar por unanimidad resuelve:

ACUERDO 009-056-2008

Dar por recibido el oficio de la Contraloría General de la República N° 08012/FOE-ED-0583

- c) **RESPUESTA DEL AUDITOR INTERNO AL CORREO ELECTRÓNICO DEL 21 DE AGOSTO DE 2008, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN 051-2008 EN QUE LA JUNTA DIRECTIVA CONSIDERÓ OPORTUNO POSPONER LA CONTRATACION DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA AUDITORÍA INTERNA. OFICIO 136-AI-2008**

El señor Fernando Herrero Acosta, presenta a conocimiento de los miembros de Junta Directiva, el oficio 136-AI-2008 de fecha 25 de agosto de 2008, suscrito por el señor Auditor Interno.

El señor Herrero Acosta, cede la palabra al señor Luis Fernando Sequeira Solís, quien se refiere a lo manifestado en el oficio de referencia y reitera su preocupación por la decisión tomada por la Junta Directiva; asimismo comenta sobre la inexistencia de contenido presupuestario para realizar el estudio de elaboración del Plan Estratégico de la Auditoría Interna en el año 2009, ya que la previsión de fondos fue considerada por la Auditoría para el 2008 como parte de su plan de trabajo; por tanto ve la necesidad de que se le garantice el presupuesto.

La Junta Directiva luego de deliberar, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 010-056-2008

Dar por conocido el oficio 136-AI-2008, referente al plan estratégico de la Auditoría Interna e indicar al Auditor Interno que se tomarán las previsiones del caso para dar contenido presupuestario al estudio citado.

- d) **DEVOLUCIÓN SIN EL TRÁMITE POR PARTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA NUEVA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE “FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES 8660. OFICIO DVM-054-08**

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los miembros de Junta Directiva el oficio DVM-054-08, del Ministerio de Hacienda, de fecha 21 de agosto de 2008, referente a la devolución sin el trámite por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria de la documentación relativa a la nueva clasificación de puestos y salarios.

La Junta Directiva luego de deliberar por unanimidad resuelve:

ACUERDO 011-056-2008

Dar por recibido el oficio DM-054-2008, del Ministerio de Hacienda referente a la devolución sin el trámite respectivo por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria de la documentación relativa a la nueva clasificación de puestos y salarios.

CONCLUYE LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

FERNANDO HERRERO ACOSTA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

XINIA HERRERA DURAN
SECRETARIA, A. Í. JUNTA DIRECTIVA